

La Junta Directiva en la sesión 5503-2011, artículo 5, celebrada el 22 de junio del 2011,

considerando que:

- a.- Con el propósito de buscar opciones de financiamiento, la Administración Pública ha mostrado interés en utilizar esquemas alternativos de financiamiento y ejecución para el desarrollo de obra pública, como es el caso de los fideicomisos. En razón de esto, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 36450-H, denominado: *Procedimiento para gestionar la autorización de financiamiento de proyectos de obra pública utilizando fideicomisos de titularización, de desarrollo de obra pública y otros similares con contratos de arrendamiento*, publicado en el Alcance 15 de La Gaceta 49, del 10 de marzo del 2011.
- b.- El Ministerio de Educación Pública (MEP) solicitó, mediante los oficios DM-0248-03-11 y DM-0348-03-11, del 2 y 23 de marzo del 2011, en ese mismo orden, y DM-0568-05-11 del 16 de mayo del 2011, la autorización del Banco Central de Costa Rica para financiar el proyecto *Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional*, mediante la figura del Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública (FDOP), por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años.
- c. La estimación del costo total de la inversión del MEP prevé, además de los US\$167,5 millones, un monto máximo de US\$30,2 millones (18% del costo del proyecto), para la atención de los gastos asociados al pago de honorarios profesionales y costos administrativos, que consideran los gastos asociados a estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos y especificaciones, formulación del presupuesto de las obras, administración fiduciaria, gastos de la Unidad Ejecutora de Proyectos y el mantenimiento de las obras de infraestructura. Según el MEP, esta previsión se realiza para orientar el proceso de formalización, negociación y estructuración del fideicomiso.
- d. En el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 36450-H, se establece que una vez que el Gobierno de la República o las entidades públicas, según corresponda, cuenten con la aprobación de la Asamblea Legislativa para constituir un fideicomiso con arrendamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3 de ese Decreto, deberán realizar la estructuración del arrendamiento y presentar para aval de la Dirección de Crédito Público toda la información necesaria para el análisis correspondiente.
- e. Las condiciones financieras definitivas que regirán el financiamiento del fideicomiso en cuestión serán conocidas, cuando se formalicen los contratos de fideicomiso y de arrendamiento y el MEP haya evaluado las potenciales opciones de financiamiento del proyecto de inversión.
La información suministrada por el MEP sobre las posibles opciones de financiamiento, así como las condiciones actuales de los mercados financieros internacional y local, bajo las cuales se han venido financiando tanto el Gobierno Central como otras instituciones y empresas públicas, permiten establecer rangos para el costo financiero de una operación de esta naturaleza. Esta información sirvió de base para el análisis realizado por el Banco Central y que sustenta las disposiciones que más adelante se indican.
- f. La evaluación de costos del proyecto elaborada por el MEP, utilizando como referencia una tasa social de descuento de 12%, sugiere que la opción de financiamiento del fideicomiso que representaría el mínimo costo para el Estado es la asociada a un eventual préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Con esta opción y considerando un horizonte de 20 años, se obtienen indicadores de Valor Actual de los Costos (VAC) por US\$94,3 millones y de Costo Actual Equivalente (CAE) de US\$12,6 millones.
- g. La cuota del arrendamiento estimada por el MEP, al evaluar la opción de financiamiento con un eventual préstamo del BID, contempla el servicio financiero (intereses más amortizaciones) del financiamiento de la ejecución de las obras, más los flujos asociados a los costos administrativos de la operación del fideicomiso, señalados en el anterior considerando 3 de este acuerdo. Según las proyecciones financieras realizadas por el MEP, con este escenario los costos administrativos alcanzarían a representar 1,4 p.p. de la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento.
- h. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) comunicó al MEP, mediante el oficio DM-296-11 del 1º de junio del 2011, su autorización de inicio de negociaciones para el financiamiento del proyecto *Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional*, con un costo máximo de US\$167,5 millones. Dado lo anterior, la Unidad de Inversiones Públicas procedió a inscribir este proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, asignándole el código 3.1.001338.
- i. MIDEPLAN indicó al MEP que debe presentar la documentación de la negociación del proyecto para el dictamen de aprobación final, así como la información anual sobre el avance del proyecto, con el fin de mantener actualizado el Banco de Proyectos de Inversión Pública.
- j. Para el 2011, la razón de la deuda externa total a Ingreso Nacional Bruto se ubica por debajo del indicador estimado como punto crítico (35%). No obstante, desde el 2008, la razón de la deuda total del Gobierno Central como proporción del Producto Interno Bruto (PIB) muestra un comportamiento creciente. Esto pone de manifiesto la vulnerabilidad de la sostenibilidad fiscal y la necesidad de promover la aprobación de medidas para aumentar la relación de ingresos tributarios a PIB, así como para mejorar el control y racionalización del gasto, con el propósito de generar el superávit primario requerido para revertir la tendencia creciente de la razón de la deuda pública a PIB antes comentada.

- k. Los efectos previsibles de los flujos de la operación en estudio sobre los medios de pago, la cuenta corriente y financiera de la balanza de pagos y la capacidad de pagos internacionales, serán contemplados en los ejercicios de programación macroeconómica, en procura de que éstos no obstaculicen el logro de los objetivos que competen al Banco Central de Costa Rica.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen positivo preliminar a la solicitud del Ministerio de Educación Pública para financiar la ejecución del proyecto: *Construcción y equipamiento de infraestructura educativa del MEP a nivel nacional*, por un monto máximo de US\$167,5 millones y un plazo máximo de 20 años, el cual además tiene asociados costos administrativos de la operación del fideicomiso por un monto máximo de US\$30,2 millones. Esta autorización se emite condicionada a que, dependiendo de cuál sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, en el momento de estructuración del respectivo Fideicomiso de Desarrollo de Obra Pública, se establezca el costo financiero máximo de la siguiente manera:
 - a) Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
 - b) Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
 - c) Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento deberá contemplar el costo adicional que asumiría el MEP para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 1,4 p.p.
2. Para que el Banco Central pueda emitir la autorización definitiva a la presente operación de financiamiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 106 de su Ley Orgánica, previo a formalizar la estructuración del contrato del arrendamiento asociado al fideicomiso en cuestión, el MEP deberá remitir el detalle de la información relacionada con las condiciones financieras finales de la operación. En particular, pero no limitado a ello, se verificarán las condiciones financieras con respecto a las estimaciones analizadas en esta oportunidad. La información requerida para que el Banco Central realice su análisis comprende la establecida en el *Procedimiento para gestionar la autorización del Banco Central de Costa Rica para la contratación de créditos internos y externos por el sector público*, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según consta en el artículo 6, del acta de la sesión 5396-2008, celebrada el 8 de octubre del 2008, publicado en La Gaceta 212 del 3 de noviembre del 2008; así como en el informe de estructuración, que debe incluir las propuestas de los contratos del fideicomiso y del arrendamiento, el esquema de financiamiento, el modelo de la cuota del arrendamiento y la definición de la tasa de interés implícita, comisiones y otros costos.
3. El Banco Central de Costa Rica advierte que, de no aprobarse oportunamente las medidas que contribuyan a corregir el deterioro fiscal y permitan garantizar la solvencia de las finanzas públicas y la sostenibilidad de la deuda, esta Institución tendrá cada vez menos espacio para autorizar solicitudes adicionales de endeudamiento del sector público.